



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00111-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: CRISTOBAL ENRIQUE GONZALEZ ACOSTA CC 77190281

Riohacha, cinco (05) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado CRISTOBAL ENRIQUE GONZALEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía N° 77190281, en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias:

Banco Scotiabank Colpatria, Bbva, Caja Social (Bcsc), Popular, Banco Agrario Bancolombia, Av Villas, Falabella, Banco De Bogotá, Davivienda, Banco W, Banco De Occidente, Corpbanca, Bancoomeva, Gnb Sudameris.

2. DECRETESE el embargo de los bienes inmuebles que se relacionan a continuación, los cuales son propiedad del ejecutado CRISTOBAL ENRIQUE GONZALEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía N° 77190281:

- 210- 27499
- 210- 61250
- 210-75208

Oficiese a la oficina de registros de instrumentos públicos de Riohacha, para que inscriba dicho embargo.

3. Una vez recibida la inscripción de los embargos señalados en el numeral anterior, se resolverá sobre el secuestro de los mismos.
4. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$393.368.257,50
5. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390a38350e5fd6984cc2a5f78db8684675bebc361b5c617c2c61ad1ab5f0c9e2**

Documento generado en 05/10/2023 03:16:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**